

## CONTRATO ER-16 -2015

### “Contrato de Servicio Reproducción de Leyes y Reglamentos”

Nosotros: **IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO**, hondureña, mayor de edad, Ingeniera Civil con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 1509-1961-00037, actuando en su condición de Directora Coordinadora del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrada como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.11 del 01 de Junio del 2012, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,910 de fecha 28 de Agosto de 2012, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **RAMON ENRIQUE ZUNIGA ARIAS**, mayor de edad, Comerciante, con domicilio principal Barrio la Guadalupe Sendero Atima, contiguo a Dyresanm, Tegucigalpa, MDC, identificado con la tarjeta de identidad No. 0615-1953-00377 y Registro Tributario Nacional No.08019990409878, representante Legal de la Imprenta y papelería Daymon S.de R.L.; quien en adelante me referiré como el Contratista, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de suministro de materiales impresos: Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y Reglamento de Juntas Administradoras de Agua.

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** El Ente Regulador declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, como ser impresiones graficas, se hace necesario contratar los servicios profesionales de el **CONTRATISTA**” en virtud de experiencia en la elaboración de panfletos, brochurs, revistas y todo tipo de impresiones graficas y que de acuerdo al procedimiento de compras menores establecidas en las disposiciones Generales del Presupuesto señaladas en el Artículo 62 párrafo 10, se requirió de tres (3) cotizaciones, siendo la oferta de **IMPRESA Y PAPELERIA DAYMON** la de menor precio que ofertó a un valor lps.6.80 precio unitario por cada ejemplar de la Ley Marco y Lps.6.00 por cada ejemplar del reglamento de Juntas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** EL **CONTRATISTA** se compromete lo siguiente: Elaboración, impresión y entrega de 7,950 ejemplares de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento” que consta de 56 páginas tamaño 16 impresas en papel bond 20 a un color con caratula a full color en cartoncillo satinado grapado con caballete, y 10,000 Ejemplares de Reglamentos de Juntas Administradoras de Agua, que consta de 40 páginas tamaño 16 impresas en papel bond 20 a un color con caratula a full color en cartoncillo satinado grapado con caballete.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** percibirá el valor total de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS (LPS.131,169.00)** valor que incluye el 15% de Impuesto sobre ventas, asimismo recibirá un anticipo por el valor de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS (LPS.110,400.00)**, los fondos de este Contrato provienen del Proyecto “Supervisión Regional de la Regulación en cinco Departamentos de Honduras” financiado por la Cooperación Suiza afectando los siguientes renglones: 1.2.3, 1.2.4, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 3.1.3, 3.1.4.

**CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes

**CLÁUSULA QUINTA:RESCISION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Mutuo consentimiento de ambas partes; 2)por muerte del contratista o incapacidad física y mental permanente del mismo; 3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso



correspondiente con tres (3) días de anticipación 4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, 5) por caso fortuita o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de ésta jurisdicción.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.

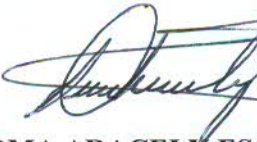

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato: (i) Las cotizaciones que se adjuntan, (ii) La orden de compra No.38-2015 y (iii) Resumen de cotización; iv) Solicitud de Reproducción de Leyes y Reglamentos.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día Treinta (30) del mes Noviembre del año 2015, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes .

POR ERSAPS,

  
  
**IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO**  
Directora Coordinadora del ERSAPS

  
**EL CONTRATISTA**  
**RAMON ENRIQUE ZUNIGA ARIAS**  
RTN. 08019990409878